

CONSTANCIA: A despacho del Señor Juez el expediente contentivo del proceso de la referencia, informando que la **EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.** y la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS** mediante sus apoderados judiciales aportaron memoriales informando que desisten de la prueba pericial que pretendía aportar al presente trámite y para lo cual con auto del pasado 16 de agosto de 2022 se le concedió la ampliación del término para aportarlo. Sírvase proveer.

Manizales, 29 de agosto de 2022

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintinueve (29) de agosto dos mil veintidós (2022)

DEMANDA	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA
DEMANDANTES	VÍCTOR MANUEL ZULUAGA RAMÍREZ
	LADYS DEL PILAR VÉLEZ TREJOS
	JERÓNIMO ZULUAGA VÉLEZ
	HILDA LUCIA ZULUAGA RAMÍREZ
DEMANDADOS	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS SEDE CLÍNICA CONFA SALUD SAN MARCEL
	EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.
LLAMADOS EN GARANTIA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
	LUIS FERNANDO BECERRA GONZALEZ
RADICADO	17001-31-03-006-2021-00144-00

1. OBJETO DE DECISIÓN

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho en esta ocasión a pronunciarse en derecho respecto del proceso de la referencia.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Desistimiento prueba pericial

En atención a que el artículo 175 del CGP dispone que quien solicitada la práctica de una prueba puede desistir de ella cuando aún no se ha practicado, se accederá a la solicitud de desistimiento de prueba pericial elevadas por la **EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.** y la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS**, toda vez que las

mismas cumplen con el mentado requisito, esto es, no se ha practica en el presente proceso.

2.2. Fijación audiencia sentencia

En virtud a que con auto del pasado 16 de agosto de 2022 se dispuso: **PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR** lo dispuesto por el H. Tribunal Superior Sala Civil - Familia, en la providencia proferida el **3 de agosto de 2022** por la Magistrada **SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO**, mediante la cual se revocó el auto proferido por esta dependencia judicial el **24 de junio de 2022....** **SEGUNDO: CONCEDER** a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS -CONFA- y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, el termino de diez (10) días adicionales para aportar dictámenes de contradicción del peritaje aportado por la parte demandante al presente litigio.... **TERCERO: CONTINUAR** con las subsiguientes etapas procesales luego de que se culmine el citado lapso para aportarse las referidas pericias y se surta el trámite legal correspondiente en relación con los dictámenes periciales que sean aportados"; que los extremos procesales que pretendían aportar dictámenes de contradicciones desistieron de la presentación de los mismos y a que en audiencia del 26 de julio se había expuesto el sentido del fallo, pero la sentencia escrita no se emitió, dado lo previamente expuesto, será necesario fijar nueva fecha y hora para emitir la sentencia que en derecho corresponden dentro del trámite de la referencia.

Para tal efecto se fijará la fecha del **6 DE OCTUBRE DE 2022** a la hora de las **9:00 A.M.**, con la advertencia que en dicha data solo se emitirá la correspondiente sentencia, dado que los alegatos de conclusión ya fueron presentados en la audiencia del pasado 26 de julio de 2022 y no es necesario presentar nuevos alegatos, toda vez que de las pruebas periciales de contradicción se desistió por parte de los solicitantes y por lo tanto no existen nuevos elementos materiales probatorios que pudiesen generar cambios o modificaciones en dichos argumentos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la constitucional política y de la ley,

RESUELVE:

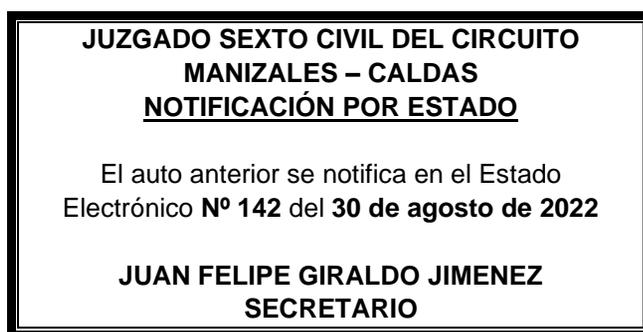
PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de desistimiento de prueba pericial elevada por la **EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.** y la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS**, ello de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva la presente providencia.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para la emisión de la sentencia que en derecho corresponda, el día **6 DE OCTUBRE DE 2022** a las **9:00 A.M.**

Parágrafo 1: ADVERTIR que en dicha data y hora solo se emitirá la correspondiente sentencia, dado que los alegatos de conclusión ya fueron presentados en la audiencia del pasado 26 de julio de 2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
J U E Z



Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8713c471b42682a54a590474164170df1bacc7bb4c22c05ccd0b11e2e60fd032**

Documento generado en 29/08/2022 10:27:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>